

octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento al empleo, así como al Real Decreto 1991/ 1984 de 31 de octubre, por el que se regula el contrato a tiempo parcial y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2104/1984 de 21 de noviembre, sobre contratos de duración determinada.

Las bases de la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos derivados de la misma sean objeto de publicación, serán hechos públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de Mupal (calle Londres, número 60, Madrid), Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ajustadas al modelo que figura como anexo II a las bases de la convocatoria, Registro General, calle Londres, número 60, 28028 Madrid, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de reposición, previo contencioso-administrativo, ante la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1992.—El Director técnico, Fidel Ferreras Alonso.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14932 *ORDEN de 11 de junio de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios/as pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los Grupos B y C los/as funcionarios/as de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en dichos grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y telecomunicaciones y de Instituciones penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de suspensos/as en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los/as funcionarios/as que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los/as funcionarios/as en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los/as que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados/as a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir

los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los/as funcionarios/as que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los/as funcionarios/as con destino definitivo destinados/as en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los/as funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados/as en dicha situación.

6. Los/as funcionarios/as en situación de excedencia para el cuidado de los hijos/as, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría del Estado, o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquella. A estos funcionarios/as se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los/as funcionarios/as en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación:

8. Los/as funcionarios/as trasladados/as por concurso o transferidos/as a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los/as funcionarios/as con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del/la interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo: Puntuación máxima, 20 puntos.

1. Méritos generales.—Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

1.1 Valoración del grado personal.

Por el grado personal reconocido hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de siete puntos.

1.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años:

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: 0,583 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se solicita: 0,434 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de un nivel inferior al del que se solicita: 0,292 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo dos niveles inferiores al del que se solicita: 0,146 puntos por cada seis meses completos.

1.2.b) Experiencia en desempeño de puestos en los tres últimos años, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.b.1 Desempeño de puestos de la misma área genérica o afin que la del puesto solicitado. Puntuación máxima, 1,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,292 puntos.

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica afín: 0,146 puntos.

A los efectos de este apartado se entenderá que los puestos adscritos al Instituto Nacional de Servicios Sociales pertenecen al área genérica, y que los puestos de las demás Entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, así como del Ministerio de Asuntos Sociales, pertenecen al área genérica afín.

1.3 Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,2 puntos por año completo de servicio en la Administración, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por haber impartido como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo debidamente acreditados: Un punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

2. Méritos específicos.-Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de seis puntos, y mínima de dos puntos.

3. Puntuación mínima.-La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 6,5 puntos.

4. Comisiones de servicio.-Únicamente se considerará a los efectos del apartado 1.2 de la base tercera los seis meses de desempeño de puestos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose ajustar a su puesto definitivo de origen el resto de las valoraciones, tanto de los méritos generales como específicos.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden, y serán expedidos:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría general o similar de los Organismos Autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios/as destinados/as en Servicios centrales.

b) Por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios/as destinados/as en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los/as destinados/as en las Direcciones provinciales de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Intervención Territorial.

c) Las certificaciones de los/as funcionarios/as destinados/as en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios/as de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los/as funcionarios/as que se encuentren en la situación administrativa de excedencia por el cuidado de hijos/as, transcurrido el primer año de excedencia, o de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 a los/as que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de la base cuarta. 1, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

2. Los méritos específicos alegados por los/as concursantes serán acreditados documentalente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio sin perjuicio de que se pueda recabar a los/as interesados/as las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

3. Los/as concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los/as excedentes voluntarios/as por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados/as del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se ajustarán al modelo publicado como anexo V de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir

de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Relación de méritos específicos alegados por el candidato.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Solicitud de participación.

Los interesados deberán presentar una solicitud para cada puesto solicitado con los anexos correspondientes.

Sexta.-El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, o persona en la que delegue.

Vocales:

Un/a representante del Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuatro Vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a.

Un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los/as funcionarios/as que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Octava.-1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas vinculantes para el/la peticionario/a una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado/a a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado/a a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el/la funcionario/a podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el/la funcionario/a.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al/la interesado/a, salvo que por causas justificadas el Organo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.-De la Resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el/la funcionario/a seleccionado/a.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO I

Nº ORDEN	DENOMINACION	Nº VACAN	UNIDAD	LOCALIDAD	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIP.	GRUPO
1	ADMINISTRADOR CAMP +120 PLAZAS	1	CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS FISICOS	SARRIA (LUGO)	22	463.992	EX11	B/C
2	ADMINISTRADOR RESIDENCIA T.E. +175 -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	ALCORCON (MADRID)	22	463.992	EX11	B/C
3	ADMINISTRADOR RESIDENCIA T.E. +175 -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	MURCIA	22	463.992	EX11	B/C
4	ADMINISTRADOR CAMP +120 PLAZAS	1	CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS FISICOS	PALENCIA	22	463.992	EX11	B/C
5	ADMINISTRADOR CAMP +120 PLAZAS	1	CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS FISICOS	REDONDELA (PONTEVEDRA)	22	463.992	EX11	B/C
6	ADMINISTRADOR RESIDENCIA T.E. +175 -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	SORIA	22	463.992	EX11	B/C
7	ADMINISTRADOR RESIDENCIA T.E. +175 -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	VALLADOLID	22	463.992	EX11	B/C
8	ADMINISTRADOR RESIDENCIA T.E. +175 -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	ZARAGOZA	22	463.992	EX11	B/C

Viernes 26 junio 1992

ANEXO II

DESCRIPCION DE LOS PUESTOS

- Gestión de la Administración del Centro en análisis de nóminas, proveedores, mantenimiento...,etc.
- Gestión del Presupuesto del Centro.
- Gestión de liquidación de Ingresos de residentes.

MÉRITOS ESPECIFICOS

- Experiencia en tramitación y gestión presupuestaria.
- Conocimientos de Contabilidad de la Seguridad Social.
- Conocimientos de Informática a nivel de usuario.
- Experiencia en gestión de servicios.

ANEXO III

RELACION DE MÉRITOS ESPECIFICOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

APELLIDOS Y NOMBRE.....

PUESTO SOLICITADO (1).....

Nº de Documento	Extracto del documento	Autoridad que lo suscribe

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitado.

Lugar, fecha, firma

**ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS**

D./D^a
 Cargo.....
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....	D.N.I.....
Cuerpo o Escala	Grupo.....N.R.P.....
Administración a la que pertenece (1).....Titulaciones Académicas (2).....	

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha traslado.....	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones:Fecha terminación período suspensión.....
Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap...Ley 30/84		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: Fecha cese servicio activo (3)	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:			

3.- DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local			
Denominación del Puesto			
Localidad		Fecha toma posesión	
		Nivel del Puesto	
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)			
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto			
Localidad		Fecha toma posesión	
		Nivel del Puesto	
b) Reingreso con carácter provisional en			
Localidad		Fecha toma posesión	
		Nivel del Puesto	
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto			

4.- MERITOS (7)

4.1.- Grado Personal				Fecha consolidación (8)	
4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso: (9)					
	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Años, Meses, Días	Tiempo
Denominación					
.....
.....
4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.					
Curso			Centro		
.....
.....
4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:					
Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años servicios: (10)					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por.....
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO V

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha.....(B.O.E.)

I. DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO/TLF. CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION).			

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		N.R.P.	Grupo
Situación Administrativa Actual		Fecha Toma de Posesión puesto actual fijo	
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Otras (especificar).....		
Denominación del puesto que ocupa fijo		Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad	Provincia

III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

En, a... de de 19...
Firma,

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID